



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 05001 31 03 013 2022 00346 00 |
| Accionante: | Nora Catalina Urquijo Tejada |
| Accionada: | Alcaldía de Envigado Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- |
| Vinculada | Ana Mileidy Holguín Pérez |
| Decisión: | Admite tutela; vincula; ordena oficiar Juzgado y ordena notificar. |

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela de la referencia, instaurada por **NORA CATALINA URQUIJO TEJADA**, en contra de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**.

SEGUNDO: De los hechos narrados, así como de los anexos aportados, se advierte la necesidad de vincular a la señora **ANA MILEIDY HOLGUIN PÉREZ**; quien, por ocupar el primer puesto en lista de elegibles, actualmente se encuentra nombrada en periodo de prueba por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO**, en el cargo para el cual aspira la aquí tutelante.

Se requiere a la **ALCALDIA DE ENVIGADO** y a la a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con miras a que informen, en el término de **un (1) día**, los

datos de notificación de la señora **Holguín Pérez**, para proceder con su respectiva notificación como vinculada.

TERCERO: ORDENAR a la parte accionada y a la vinculada, a rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios que sean del caso en el término de **dos (2) días**, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA ALCALDÍA DE ENVIGADO** que procedan a **notificar** la presente acción de tutela a todas las personas que se encuentran en la lista de elegibles y que estén inscritos para el cargo **“Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, Código OPEC Nro. 40767”** dentro de la convocatoria Selección Territorial 2019-Alcaldía de Envigado, mediante la página web y/o aplicativo dispuesto para tal fin, de cada entidad. Las entidades accionadas deberán acreditar sumariamente haber realizado la publicación ordenada.

QUINTO: REQUERIR a la abogada CATALINA DEL PILAR SANCHEZ, a efectos de que allegue **inmediatamente** un poder especial que cumpla con las exigencias de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el aportado no permite entrever la trazabilidad de correos que conduzca a entender que la parte tutelante otorgó el mandato judicial aportado, y por ende no cumple con los requisitos de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito y eficaz posible. Se solicita a la parte accionada que la respuesta a la presente acción, sea enviada al correo electrónico institucional: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de darle la prioridad que ésta amerita, y asimismo todos los documentos allegados en formato PDF.

NOTIFIQUESE
SANTIAGO HERNÁNDEZ ABAUNZA
JUEZ

Firmado Por:
Santiago Hernandez Abaunza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d757d80d06d00ec3504254575b9d7bacfddd6c95b3325059ecde347954454ab9**

Documento generado en 13/10/2022 03:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>